



**AUTO No. CNSC - 20182330017774 DEL 11-12-2018**

*"Por el cual, en cumplimiento del fallo de segunda instancia ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección B, se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a Janeth Saiz Alonso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127015 del 10 de septiembre de 2018 para proveer dos (02) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 16417 perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, Convocatoria No. 427 de 2106 – SED Planta Administrativa"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de sus atribuciones, en especial de las previstas en el artículo 130 de la Constitución Política, y las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 555 de 2015, el Acuerdo No. CNSC-20161000001286 del 2016, y

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En desarrollo de la Convocatoria No. 427 SED Planta Administrativa, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la Secretaría de Educación de Bogotá, ofertó el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 16417, el cual debía cumplir con el siguiente perfil:

<b>OPEC:</b>	16417
<b>Denominación:</b>	Profesional Universitario
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	18
<b>Nivel jerárquico:</b>	Profesional
<b>Dependencia</b>	Dirección Local de Educación
<b>Propósito principal del empleo:</b>	Apoyar la gestión de la Oficina en los aspectos relacionados con: las respuestas a acciones judiciales de cumplimiento y tutelas, los recursos de reposición y apelación que sean competencia de la Dirección de Talento Humano, la elaboración de conceptos jurídicos y actos administrativos relacionados con el personal de la SED, de acuerdo con las normas generales y las políticas del sector y de la SED.
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título profesional en Disciplina académica en Derecho del NBC en Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional.
<b>Alternativa</b>	En la provisión de cargos de la Secretaría de Educación de Bogotá, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo referente a equivalencias entre estudios y experiencia.

**Funciones del Empleo**

- Atender y responder las consultas formuladas por otras dependencias de la SED y que sean de competencia de la Dirección de Talento Humano y de la Oficina de Personal.
- Elaborar actos administrativos de trámite, ejecución o resolución de peticiones que agoten la vía gubernativa, relacionados con los procesos a cargo de la Oficina, de acuerdo con la normatividad vigente.

"Por el cual, en cumplimiento del fallo de segunda instancia ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección B, se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a Janeth Saiz Alonso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127015 del 10 de septiembre de 2018 para proveer dos (02) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 16417 perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa"

- Elaborar los informes de gestión que le sean requeridos y se relacionen con el área de su competencia.
- Llevar registro y control sobre el trámite de la correspondencia asignada y los proyectos de actos administrativos pendientes de aprobación y actualizar las bases de datos y la información jurídica de los diferentes procesos que se tramitan en la Oficina de Personal, de acuerdo al cambio normativo que se presente y a solicitud del jefe inmediato.
- Proponer mecanismos para dar cumplimiento a fallos judiciales en materia de reintegros y demás aspectos relacionados con sentencias judiciales que sean competencia de la Oficina.
- Proyectar respuesta a los oficios que le sean asignados y dar trámite oportuno a la correspondencia relacionada con asuntos de su competencia, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
- Resolver y tramitar derechos de petición, tutelas y fallos, y proyectar respuestas a acciones judiciales de cumplimiento, que sean de competencia de la Oficina.
- Tramitar las solicitudes de permiso sindical del personal administrativo, de acuerdo con las políticas de la SED.

La señora JANETH SAIZ ALONSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.636.665, se inscribió para el empleo identificado como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18 y una vez realizada la verificación del cumplimiento del requisito mínimo de formación académica y experiencia para el empleo señalado, por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, institución contratada por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016, SED Planta Administrativa, la universidad en mención determinó que el aspirante acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitido al proceso de selección.

Así mismo, la señora JANETH SAIZ ALONSO superó las pruebas sobre competencias básicas, funcionales, comportamentales y valoración de antecedentes, aplicadas por la Fundación Universitaria del Área Andina.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas; conforme lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. CNSC-20161000001286 de 2016, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, Grado 18, mediante la Resolución No. CNSC – 20182330127015 del 10 de septiembre de 2018, publicada el 12 de septiembre de 2018, en los siguientes términos:

"[...] **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 16417, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ofertado en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa así:

<b>ENTIDAD</b>	<b>Secretaría de Educación de Bogotá</b>
<b>EMPLEO</b>	<b>Profesional Universitario, Código 219, Grado 18</b>
<b>CONVOCATORIA No.</b>	<b>427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa</b>
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	<b>19-09-2016</b>
<b>NÚMERO OPEC</b>	<b>16417</b>

"Por el cual, en cumplimiento del fallo de segunda instancia ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección B, se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a Janeth Saiz Alonso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127015 del 10 de septiembre de 2018 para proveer dos (02) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 16417 perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, Convocatoria No. 427 de 2106 – SED Planta Administrativa"

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	80927523	LUIS FERNANDO CORREDOR SUAREZ	87,20
2	CC	39636665	JANETH SAIZ ALONSO	86,63
3	CC	40189699	ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ	78,73
4	CC	33369460	JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO	77,70
5	CC	30274656	ALBA LUZ GARCIA SOLANO	76,13
6	CC	6768302	JESUS ALFONSO SANTAMARIA SALAZAR	72,00
7	CC	52897696	ADRIANA MILENA OLARTE ABELLO	70,30

[...]"

Dentro del término establecido por el artículo 54 del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el artículo 14 del Decreto 760 de 2005<sup>1</sup>, la Secretaría de Educación de Bogotá, a través del Presidente de la Comisión de Personal, solicitó mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2018, radicado con el número 201809180133, la exclusión de la señora JANETH SAIZ ALONSO, quien ocupa la segunda posición en la lista de elegibles para el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18 contenida en la Resolución No. CNSC – 20182330127015 del 10 de septiembre de 2018. Para el efecto, la entidad manifestó lo siguiente:

*"Se objeta la certificación de labores suscrita por el Sr JUAN CARLOS MONTILLA COMBARIZA en la cual certifica que la aspirante ejerció como asesora jurídica desde el 15 de septiembre de 2005 hasta el 30 de noviembre de 2013, toda vez que, la aspirante ostenta la condición de SERVIDOR PUBLICO con esta entidad desde el 20 de mayo de 1995, con nombramiento en propiedad, estando incurso por tanto en la incompatibilidad indicada en el artículo 29 de la ley 1123 de 2007 que reza: Artículo 29. Incompatibilidades: no pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos: 1. los servidores públicos, aun en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. Pero en ningún caso los abogados contratados o vinculados podrán litigar contra la nación, el departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones." En consecuencia la aspirante no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional"*

Por lo anterior, la CNSC en aplicación del criterio de sala plena de Comisionados de fecha 12 de julio de 2018<sup>2</sup>, dio firmeza el día 20 de septiembre de 2018 a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20182330127015 del 10 de septiembre de 2018 únicamente para la posición No. 1.

Ahora bien, de acuerdo con las reglas de la convocatoria, debía adelantarse la respectiva actuación administrativa, tendiente a establecer si la aspirante JANETH SAIZ ALONSO debía ser o no excluida de la lista de elegibles. No obstante, el Consejo de Estado mediante auto de 20 de septiembre de 2018 proferido por el Magistrado William Hernández Gómez de la sección segunda, subsección A suspendió provisionalmente el Acuerdo No. CNSC-20161000001286 de 2016 correspondiente a la convocatoria 427 SED Planta Administrativa, en los siguientes términos:

**"PRIMERO:** ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con

<sup>1</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>2</sup> Criterio Unificado. Como opera la firmeza de las Listas de Elegibles cuando se realiza solicitud de exclusión.

*"Por el cual, en cumplimiento del fallo de segunda instancia ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección B, se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a Janeth Saiz Alonso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127015 del 10 de septiembre de 2018 para proveer dos (02) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 16417 perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, Convocatoria No. 427 de 2106 – SED Planta Administrativa"*

*ocasión del concurso de méritos abierto de la Secretaría de Educación (SIC) de Bogotá D.C. en la Convocatoria 427 de 2016 (Acuerdo 2016 1000001286 del 29 de julio de 2016), hasta que se profiera sentencia".*

Cabe aclarar que el citado auto fue notificado en el estado de fecha 21 de septiembre de 2018 y quedó en firme el día 24 de septiembre. Por tanto, en cumplimiento de la orden judicial emanada del Consejo de Estado, las respectivas actuaciones administrativas no fueron iniciadas.

Frente a la situación anotada, la aspirante JANETH SAIZ ALONSO, presentó acción de tutela ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, la cual se adelantó bajo el radicado No. 1100133400220180033300, despacho que mediante fallo de fecha ocho (8) de octubre de 2018, negó el amparo reclamado por la aspirante; la citada aspirante impugno el fallo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, quien se pronunció mediante providencia calendada el 13 de noviembre de 2018, notificada a la CNSC el día 27 de noviembre de 2018, en la cual ordenó:

**"PRIMERO.- REVOCAR**, la providencia proferida el 8 de octubre de 2018, por el Juzgado Segundo (2) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, y en su lugar TUTELAR el derecho al debido proceso de la señora Janeth Saiz Alonso, en lo que respecta al trámite de exclusión.

**SEGUNDO.- ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, realice la notificación a la señora Janeth, de solicitud de exclusión en lista de elegibles, efectuada por la Secretaria Distrital de Educación de Bogotá, para que la accionante, puede hacer uso del derecho de contradicción y defensa. Una vez agotado lo anterior, la entidad mediante acto administrativo decidirá si modifica o no la lista de elegibles."

Como quiera que en virtud de la decisión del Consejo de Estado la convocatoria esta provisionalmente suspendida y con la decisión del juez de tutela se desconocería la medida cautelar, la CNSC mediante comunicación radicada con el No. 20181400659621 del 29 de noviembre de 2018, solicitó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, aclaración, corrección y /o adición de la providencia de fecha 13 de noviembre de 2018. Mediante comunicación de fecha 10 de diciembre de 2018 el citado Tribunal Administrativo notificó la decisión de negar la aclaración de la sentencia solicitada.

## II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA.

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

**"Artículo 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al

*"Por el cual, en cumplimiento del fallo de segunda instancia ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección B, se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a Janeth Saiz Alonso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127015 del 10 de septiembre de 2018 para proveer dos (02) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 16417 perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, Convocatoria No. 427 de 2106 – SED Planta Administrativa"*

*participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo". (Subrayado fuera de texto)*

De igual manera, el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC-20161000001286 de 2016, indica:

**"ARTÍCULO 54º- SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, SED Bogotá, Planta Administrativa, o su Comisión de Personal, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la listas de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.  
(...)

*Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.*

*La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo*

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo No. 555 de 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la decisión adoptada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B, de fecha 13 de noviembre de 2018, consistente en iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de JANETH SAIZ ALONSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.636.665, de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127015 del 10 de septiembre de 2018, para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 16417, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ofertado en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá.

**PARÁGRAFO.-** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 SED Planta Administrativa

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Decretar la práctica de la siguiente prueba:

Solicitar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, institución a cargo de adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016, SED – Planta Administrativa, en virtud del contrato No. 286 de 2017, emitir un informe en el cual se expliquen de manera detallada los criterios tenidos en cuenta en el proceso de verificación de la hoja de vida de la elegible JANETH SAIZ ALONSO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.636.665, en el que se determinó que la elegible cumplía con la experiencia profesional y que culminó con su admisión en el respectivo proceso de selección; así como pronunciarse sobre las certificaciones aportadas por la aspirante para acreditar su experiencia, especialmente sobre aquella suscrita por el Sr JUAN CARLOS MONTILLA COMBARIZA en la cual certifica que la aspirante ejerció como asesora jurídica desde el 15 de septiembre de 2005 hasta el 30 de noviembre de 2013.

"Por el cual, en cumplimiento del fallo de segunda instancia ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección B, se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a Janeth Saiz Alonso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127015 del 10 de septiembre de 2018 para proveer dos (02) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 16417 perteneciente al Sistema de General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, Convocatoria No. 427 de 2106 – SED Planta Administrativa"

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante JANETH SAIZ ALONSO, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a través del aplicativo SIMO y a la siguiente dirección de correo electrónico reportado por la concursante en la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa: janethsaiz99@gmail.com

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conceder a la aspirante JANETH SAIZ ALONSO, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la presente Resolución, para que intervenga en la actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación de Bogotá d.C., en la Av. El Dorado No 66-63 Bogotá de la Ciudad de Bogotá D.C., correos electrónicos: cmartin@educacionbogota.gov.co y emlinares@educacionbogota.gov.co

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente decisión al Consejo de Estado, Sección segunda, subsección A, Magistrado William Hernández Gómez y al Tribunal Administrativo el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la actuación administrativa iniciada por medio del presente proveído, la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330127015 del 10 de septiembre de 2018 para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo, identificado con el Código OPEC No. 16417, no cobrará firmeza y ejecutoria para las posiciones 2 a 7.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ  
COMISIONADA

Revisó: Fernando José Ortega G. Asesor   
Elaboró: María Virginia Gómez H. / Gloria S. Gutiérrez O. – Equipo Técnico Convocatoria No. 427 de 2016- SED Planta Administrativa